



PROCESO No. 110014003066-2022-00690-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 JUL 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO SA** contra **DESARROLLO ARQUITECTONICO SAS -DEARQ SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1

1. **\$15'000.000,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad 18 de octubre del 2020,

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PAULA ANDREA CORDOBA REY**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **- 7 JUL 2022** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **084** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría